



Capgemini

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
Y CAPGEMINI MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

Página 1 de 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, CAPGEMINI MEXICO, S. de R.L. de C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO BALDERAS PADRON Y POR EL C. JOSE EDUARDO SALGADO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL TECNOLÓGICO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- 1.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- 1.3. Está representado por el Mtro. José Roberto Arenas Martínez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor el 21 de enero de 2019 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del IFE No. 011101712921, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación del "TECNOLÓGICO".

A

DS
JES

DS
AB



Capgemini

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
Y CAPGEMINI MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

Página 2 de 7

- 1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.
- 1.5. Tiene como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México; código postal 93821; números de teléfonos (235) 3231545 y 3236003, e-mail: dir_dmisantla@tecnm.mx, dir_itsmisantla@misantla.tecnm.mx

2. DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 2.1. Que es una empresa jurídicamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la Escritura Pública número 63551 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO) con fecha 15 de AGOSTO de 2019, ante el Notario Público MAURICIO MARTINEZ RIVERA, Notario número 96 de LA CIUDAD DE MEXICO.
- 2.2. Que su objeto social es OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS y se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CME970121214.
- 2.3. Que son sus representantes legales (a) el C. LUIS ALBERTO BALDERAS PADRON, que cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este convenio, según se acredita ampliamente en la Escritura Pública 62145 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO) con fecha 29 de MAYO de 2018, ante el Notario Público MAURICIO MARTINEZ RIVERA, Notario número 96 de LA CIUDAD DE MEXICO y (b) el C. JOSE EDUARDO SALGADO VILLEGAS, que cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este convenio, según se acredita ampliamente en la Escritura Pública 61405 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO) con fecha 29 de SEPTIEMBRE de 2017, ante el Notario Público MAURICIO MARTINEZ RIVERA, Notario número 96 de LA CIUDAD DE MEXICO.
- 2.4. Que tiene su domicilio fiscal en AVENIDA SANTA FE NÚMERO 440 PISO 8, COL. CRUZ BLANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05349.

3. DECLARAN "AMBAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA.- Que están conformes en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN, a efecto de que "LA EMPRESA" reciba a los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" en sus instalaciones con el fin de fungir en calidad de practicante y/o residente, vinculado a través del Departamento de Vinculación; así como a colaborar con "EL TECNOLÓGICO" en las diversas actividades que a continuación se establecerán para el fortalecimiento académico y profesional, de conformidad con las siguientes:

DS
YES

DS
1.2



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
Y CAPGEMINI MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020**

Página 3 de 7

CLÁUSULAS

PRIMERA. Celebran el presente CONVENIO con el objeto de establecer las bases para desarrollar de manera conjunta una COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN que comprenderá la realización de:

- ESTADÍAS, PRÁCTICAS Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES (ESTADÍAS)
- DESARROLLO DE PROYECTOS
- VISITAS GUIADAS
- BOLSA DE TRABAJO

DE LAS ESTADÍAS

SEGUNDA. "EL TECNOLÓGICO" se obliga a promover a "LA EMPRESA", a los estudiantes que de acuerdo con los programas y planes de estudio de cada una de las carreras que se imparten, deban de realizar su Estadía.

TERCERA. El estudiante o "EL TECNOLÓGICO" indistintamente definirá o elaborará el proyecto a realizarse, el cual estará encauzado a la carrera del mismo y posteriormente será entregado a "EL TECNOLÓGICO", para su autorización.

Los estudiantes llevarán a cabo las estadías sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma, siempre y cuando sea de lunes a viernes, permitiendo "LA EMPRESA" al estudiante que por cuestiones exclusivamente académicas pueda salir más temprano, por lo cual deberá justificar con un documento validado por "EL TECNOLÓGICO".

La prestación de la estadía profesional se llevará a cabo en el domicilio de "LA EMPRESA" señalado en el punto 2.4 de las declaraciones de este CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN.

CUARTA. "EL TECNOLÓGICO" designará a un profesor como el asesor del estudiante, el cual será responsable de supervisar el desarrollo del proyecto; dicho profesor se asignará según la carrera.

QUINTA. "LA EMPRESA" asignará a la persona que considere pertinente como asesor externo del estudiante que se encuentre(n) desarrollando su proyecto, quien estará a cargo y será responsable de éste (éstos) mientras se encuentre(n) en la empresa, dicha persona es la responsable del proyecto o proyectos.

SEXTA. "LA EMPRESA" proporcionará al estudiante el apoyo y equipo necesario para el desarrollo del proyecto.

DS
JES

DS
AB

SÉPTIMA. "EL TECNOLÓGICO" manifiesta que los estudiantes están dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social contando con seguro facultativo.

OCTAVA. Debido a la naturaleza exclusivamente académica del presente acuerdo, todas las partes participantes están conformes que entre "LA EMPRESA" y el residente que desarrolle su proyecto en ella y el profesor asesor, no mediará ni existirá relación laboral alguna, por lo cual las actividades del estudiante en "LA EMPRESA" no generarán ni constituirán a su favor ningún tipo de derechos del tipo laboral, toda vez que el objeto de este acuerdo, es la adquisición de conocimientos que le permita al residente complementar su formación académica.

DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

NOVENA. Los estudiantes, se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y/o cualquier información concerniente a "LA EMPRESA", así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar todos los lineamientos y reglas respecto a las medidas de seguridad, higiene y conducta, además de las normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones. LA EMPRESA se reserva para sí todas las acciones judiciales correspondientes en caso de que el estudiante viole el silencio profesional al que se obliga y acepta.

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES convienen en que se deberá entender por "Información Confidencial", toda aquella que sea revelada entre ellas en virtud de las relaciones académicas para el pleno cumplimiento del presente Convenio. Dicha Información deberá mantenerse de manera confidencial por la Parte Receptora (estudiantes) y solo podrán tener acceso a dicha Información confidencial aquellos estudiantes o profesores autorizados por "LA EMPRESA". Una vez terminadas las prácticas y/o estadía que preste el estudiante a "LA EMPRESA", el estudiante y el profesor estarán obligados a guardar la confidencialidad de datos, especificaciones técnicas, procedimientos, documentos y demás información, que tuvieron de conocimiento por su estancia en las instalaciones de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. En caso de que el estudiante que realiza su práctica y/o estadía no cumpla con los objetivos y obligaciones especificados en el desarrollo del proyecto, o que no cumpla con lo señalado en la cláusula que antecede, "EL TECNOLÓGICO" a petición de "LA EMPRESA" se compromete a removerlo y suspender su práctica y/o residencia para no causarle perjuicio a "LA EMPRESA". Lo antes mencionado debe ser notificado por "LA EMPRESA" a la "EL TECNOLÓGICO" con 20 días de antelación a la remoción.

En caso de faltas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del estudiante o falta de aprovechamiento, "LA EMPRESA" notificará a "EL TECNOLÓGICO" y podrá desistir de continuar con su estadía.



DS
YES
DS
AB

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de que "LA EMPRESA" no cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo, "EL TECNOLÓGICO" removerá al residente a efecto de no causarle perjuicio al desarrollo de su práctica y/o estadía, lo que se hará de manera inmediata, al aviso que el estudiante dé a la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" La empresa no otorgará a los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" apoyo económico para gastos de transportación y de alimentación.

DEL DESARROLLO DE PROYECTOS, VISITAS GUIADAS Y BOLSA DE TRABAJO

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" conviene en realizar los proyectos necesarios que beneficie a LAS PARTES de tal manera que el estudiante de "EL TECNOLÓGICO" aplique los conocimientos teórico prácticos adquiridos en el curso de su carrera y "LA EMPRESA" se vea beneficiada con el desarrollo de dicho proyecto.

LAS PARTES acuerdan proponerse los proyectos planeados por cada una, para que una vez que sean acordados por ambas, puedan realizarse de acuerdo con las especificaciones de cada uno, para lo cual se deberá anexar al presente Convenio, los documentos respectivos de cada proyecto en orden en que surtan sus efectos.

DÉCIMA CUARTA. "LA EMPRESA" acepta recibir a los estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" como visitas en sus instalaciones siempre y cuando no se contravengan las normas de seguridad establecidas por ella.

DÉCIMA QUINTA. "LA EMPRESA" solicitará a "EL TECNOLÓGICO" en caso de requerir personal para cubrir alguna vacante, proporcione candidatos que reúnan los requisitos señalados por ella, sin que ello la obligue a contratar al candidato propuesto por "EL TECNOLÓGICO", así mismo ambas partes aceptan participar en eventos de Bolsa de Trabajo en sus instalaciones, previo acuerdo celebrado por escrito que formará parte de este Convenio.

DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

DÉCIMA SEXTA. LAS PARTES aceptan y reconocen la titularidad del derecho de propiedad industrial y propiedad intelectual que manifiesta "LA EMPRESA" y/o filiales, incluyendo sus socios, clientes, maquiladoras, aliados estratégicos públicamente anunciados y/o proveedores sobre su imagen corporativa, publicidad, logotipo, marcas, etiquetas, nombres comerciales, diseños, patentes y avisos comerciales, iguales o similares a los que amparan sus productos, por lo tanto, en éste acto queda enterada la prohibición existente para utilizar el derecho mencionado con cualquier fin sin previa autorización por escrito por parte de "LA EMPRESA".

AG

DS

JES

DS
AB



Capgemini

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
Y CAPGEMINI MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2020

Página 6 de 7

Asimismo, LAS PARTES convienen en la autoría intelectual, las patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y todo aquel invento que resulte de los proyectos, prácticas y cualquiera otra actividad que realicen en conjunto "EL TECNOLÓGICO" y "LA EMPRESA", con motivo del presente convenio, le corresponde a "LA EMPRESA", quien previa negociación podrá ceder a "EL TECNOLÓGICO" para su explotación. Por lo que "LA EMPRESA" será la única titular de la invención y el estudiante y/o profesor que colabore con esta tendrá el derecho de que se le reconozca como el inventor.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes convienen que la vigencia del presente acuerdo será por cinco años, contados a partir de la firma del presente instrumento, mismo que podrá renovarse de manera tácita, para lo cual bastará un escrito en que ambas partes acuerden la continuación y vigencia de este acuerdo, asimismo las partes se comprometen a mantenerlo actualizado y a intercambiar oportunamente la información que al efecto sea pertinente, así como a completar y adicionar el presente cuando las condiciones del caso así lo ameriten.

Asimismo, se señala que la vigencia de las prácticas y/o estadías podrá ser mínimo de 4 meses hasta 6 meses como máximo. En caso de requerir que se extienda el termino anteriormente señalado será en los términos en que el practicante/ residente y la empresa determinen, sin intervención alguna de "EL TECNOLÓGICO", toda vez que concluida sus residencias profesionales, se considerarán las obligaciones por parte de "EL TECNOLÓGICO" totalmente concluidas.

Es de señalarse que el Convenio puede darse por terminado, cuando alguna de las partes manifieste por escrito y con antelación que no les es posible continuar en el cumplimiento de lo acordado, expresando las causas que motivaron la decisión; la notificación de lo anterior debe realizarse con 30 días de antelación.

Al finalizar la estadía el estudiante recibirá una constancia de prácticas debidamente diligenciado por "LA EMPRESA", donde figurarán las actividades desarrolladas por el estudiante, así como el número de horas de prácticas realizadas.

DÉCIMA OCTAVA. LAS PARTES expresan su conformidad de que el presente acuerdo es de naturaleza estrictamente civil, no derivando de manera alguna en relación laboral por lo que para el caso de existir cualquier controversia en cuanto al contenido de este convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción en los tribunales civiles competentes del Estado de Aguascalientes, incluyendo la interpretación y cumplimiento, renunciando a cualquier otro fuero por razón de su domicilio presente o futuros que pudieren corresponderles.

DS
JES

DS
AB

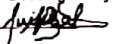
ASUNTOS NO PREVISTOS

DÉCIMA NOVENA. Las partes acuerdan que todos los asuntos no previstos en este documento serán tratados por separado con el fin de llegar a acuerdos específicos.

LEÍDO ESTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y TODA VEZ QUE EN ÉL NO EXISTA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN DE MUTUO ACUERDO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES., EL 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

POR LA EMPRESA

DocuSigned by:



1643ACPD43824E3...

LUIS ALBERTO BALDERAS PADRÓN
DIRECTOR DE OPERACIONES
CAPGEMINI MÉXICO

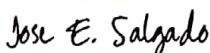
POR EL TECNOLÓGICO

MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
Y REPRESENTANTE LEGAL



POR LA EMPRESA

DocuSigned by:



4345EC2DC247455

JOSE EDUARDO SALGADO VILLEGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CAPGEMINI MÉXICO

POR LA EMPRESA

DocuSigned by:



230007E730024P9

MARTHA GABRIELA DURÓN MORONES
HRBP
CAPGEMINI MÉXICO

POR EL TECNOLÓGICO

LIC. LIDIA HERBÉRA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN